

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 12/2020
Publicación Especial
DECRETO I.M. N° 268/2020
“ADHIERE A DECRETO S. N° 543/2020”

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
13/03/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

13 MAR 2020

DECRETO I.M. N°

268

VISTO:

El Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020; la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020-.

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto afirma que desde el Ministerio de Salud de la provincia se viene realizando un fuerte trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación, además de coordinar la realización de tareas preventivas y de bloqueo tanto en casos de dengue como en prevención y contención en casos de COVID-19 con los distintos municipios, defensa civil, e incluso policía y gendarmería en los puestos camineros.

Que las autoridades provinciales de salud, mediante el Comité Operativo de Emergencia, emitieron “Recomendaciones para supuestos de Coronavirus (COVID-19) en Fase de Contención Epidemiológica” teniendo en consideración las recomendaciones emitidas desde el Ministerio de Salud de la Nación el 03 de Marzo del 2020, cuyos ejes fundamentales son la vigilancia intensificada, detección oportuna, prevención y organización asistencial. Asimismo se emitieron “Recomendaciones para establecimientos de Educación”, “Recomendaciones para evitar la propagación de enfermedades respiratorias en el lugar de trabajo”, “Recomendaciones para evitar la propagación de enfermedades respiratorias en lugares de alojamiento y tránsito de turistas” y “Recomendaciones para elementos de protección personal del equipo de salud”, con el objetivo de realizar una fuerte acción en materia de prevención.

En ese tenor el Decreto informa que las autoridades de salud mantuvieron reuniones con referentes de Gendarmería con el objetivo de elaborar estrategias para el control de ingreso terrestre para prevención y detección precoz de casos de coronavirus y también se coordinó el trabajo en conjunto con Referentes de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para elaborar las estrategias a aplicar en los aeropuertos, trabajando además en coordinación con directivos de Aeropuertos 2000 y la Policía de Seguridad Aeronáutica, destacando la inmediata instalación de puestos de salud en los aeropuertos para evaluar a los que extranjeros y ciudadanos argentinos que ingresen a nuestra provincia.

Que todas estas medidas están directamente dirigidas a la prevención y detección oportuna de casos de dengue y coronavirus con el objeto de dar una pronta y eficaz atención y lograr así minimizar las posibilidades de contagio y/o propagación dado el impacto que esto implica para la salud pública provincial.

268



13 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Que atento la fase de contención epidemiológica en la que nos encontramos, las recomendaciones del Comité Operativo de Emergencia, el Ministerio de Salud y el Decreto de Necesidad de Urgencia del Presidente, que amplía la emergencia pública en materia sanitaria a nivel nacional, resulta procedente la prohibición de la realización de eventos ordenada por el Ministerio de Salud, en aras de priorizar la salud pública de la sociedad ante grave situación que se atraviesa a nivel mundial, y a la que nuestro país, la provincia y nuestra ciudad no es ajena.

Que la Ordenanza 7447/20 dispone la “Declaración de la Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca por un plazo –prorrogable- de ciento ochenta días.

Que es propósito de la actual gestión de gobierno municipal, apoyar y coadyuvar a las medidas que sirvan de protección a la salud de los ciudadanos de esta Ciudad.

Que en tal virtud, resulta menester el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto S. N° 543 del Gobierno de la Provincia de Catamarca.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE por un plazo de quince (15) días, la suspensión en el ámbito municipal de eventos y/o reuniones, públicas o privadas y el cierre de Discotecas, Disco Bar, Salas de juegos, Restaurantes con espectáculos públicos, Pubs, Cervecerías, Peñas, Salas de Cine y lugares afines.

Esta medida tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y podrá ser modificada por recomendación del Ministerio de Salud de la Provincia, de la Secretaria de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales y el Consejo de Emergencia Sanitaria en función de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- CONFÓRMESE el "Consejo de Emergencia Sanitaria" para el abordaje de la pandemia declarada por la OMS en relación al Coronavirus (Covid-19) y el Dengue. Su finalidad será diseñar, proponer e implementar las políticas y estrategias del municipio para la gestión integral del riesgo, así como la coordinación de acciones con los lineamientos de los estados nacional y provincial y la comunicación a la ciudadanía.

268



13 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

El Consejo será presidido por el Intendente, y estará integrado por los Secretarios del Departamento Ejecutivo con más los especialistas designados a criterio del Intendente.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE, con carácter preventivo, la suspensión de los espectáculos públicos y demás eventos con concurrencia masiva de público, en lugares abiertos o cerrados, cuya organización estuviera a cargo de cualquier organismo, repartición o dependencia del Estado Municipal; o cuya realización requiera de su autorización.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE el cierre al público de los museos y demás lugares recreativos y culturales, dependientes del Estado Municipal cuyas actividades se desarrollen en espacios abiertos o cerrados.

ARTÍCULO 6°.- LIMÍTESE la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar las ciento cincuenta (150) asistentes, de confiterías y restaurants sin espectáculos públicos y/o cualquier otros locales afines no alcanzados por las suspensiones o cierres dispuestos en la presente norma.

ARTICULO 7°.- ESTABLECESE como capacidad de ocupación máxima el de cincuenta (50) personas para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos, las actividades que se desarrollen en centros culturales, de gestión privada, y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones y/o congresos.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de los artículos anteriores del presente instrumento a la Secretaría de Protección Ciudadana. La citada Secretaría deberá tomar las medidas pertinentes y aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- FACÚLTASE a la Secretaria de Protección Ciudadana a adoptar las medidas que resulten necesarias a los fines de evitar aglomeración de personas en espacios públicos o privados.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLÉCESE para el caso de incumplimiento a la presente normativa, serán aplicables las sanciones establecidas en los Arts. 68, 69 inc. 2°, 70 y 71 establecidos por la ordenanza 2510/92 y las previsiones del Código Municipal de Faltas, según las circunstancias.

ARTICULO 11°.- AUTORÍCESE a las secretarías integrantes del DEM a suspender todos los pedidos de licencias otorgados, en trámite, y lo que en el futuro se inicien al personal municipal con el fin de que estén disponibles para las tareas que se le encomienden en el marco de los acontecimientos excepcionales referidos.

Asimismo, las autoridades competentes podrán disponer la aplicación de una licencia excepcional de conformidad a lo dispuesto por la Resolución 3/2020 de la Secretaría de Gestión de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

268



13 MAR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fco. del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 12°.- **AUTORÍCESE** a la Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales y a la Secretaría de Protección Ciudadana a disponer –a través de la Dirección General de Recursos Humanos- del personal necesario para poder hacer frente a estas circunstancias. Dispóngase y autorícese, a transferir el personal de todas las áreas municipales para prestar tareas en función de las circunstancias alegadas.

ARTÍCULO 13°.- **ENCOMIÉNDESE** a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte la inclusión -en el ámbito de las escuelas municipales- de los contenidos referentes a la prevención del Dengue y el Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 14°.- **ENCOMENDAR** a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico a llevar un control diario de las personas extranjeras y/o oriundas de otras provincias que se encuentren alojadas en hoteles, moteles, hostel, y afines.

ARTÍCULO 15°.- **INSTAR** a la Secretaría de Seguridad de la Provincia a llevar un estricto control de todos los accesos a la ciudad a los fines de verificar y comunicar al Municipio el registro de personas que ingresan y los lugares de procedencia.

ARTICULO 16°.- **RECOMIÉNDASE** a la población en general abstenerse de concurrir a realizar trámites en dependencias oficiales con atención al público, en la medida en que no resulte estrictamente indispensable por razones de necesidad, o por estar corriendo plaza o términos legales para la realización de los mismos, priorizando la realización de ellos en forma online, siempre que exista la posibilidad.

ARTÍCULO 17°.- **RECOMIÉNDASE** a la población que adopte las siguientes precauciones:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar (descarte inmediato).
- Ventilar los ambientes.
- Limpiar frecuentemente los objetos y las superficies que se usen con frecuencia.
- Contacto inmediato con el sistema de salud ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios.
- Personas de 65 años y mayores de esa edad: se recomienda el aislamiento social; fundamentalmente, lugares cerrados con concurrencia importante de personas y visitantes sintomáticos, o que hayan transitado en área de transmisión.
- No viajar a áreas de transmisión comunitaria del virus.

268



13 MAR 2020

- Viajeros provenientes de zonas de transmisión con síntomas: no concurrir a los establecimientos de salud y llamar al 107 o a los números 3834-238872/030003.
- Viajeros provenientes de zonas de transmisión: aislarse en su domicilio y no concurrir a lugares públicos (ámbitos laborales, recreativos, deportivos, sociales) durante catorce (14) días debiéndose comunicar al 107 o a los números 3834-238872/030003.

ARTÍCULO 18°.- ESTABLÉCESE la entrada en vigencia de todas las normas incluidas en el presente Decreto a partir del día de su fecha.

ARTÍCULO 19°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación
DR. MARIANO ROSALES
Secretario de Gabinete y Modernización
C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI
Secretario de Hacienda
DR. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretario de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
C.P.N. INES BEATRIZ GALINDEZ
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico
LIC. PATRICIA EDITH SASETA
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes
SRA. MARIELA DEL VALLE ROMERO
Secretario de Protección Ciudadana
ING. EDUARDO ADEN MONFERRAN
Secretario de Urbanismo e Infraestructura
SR. GUIDO MARTIN BARRIONUEVO
Secretario de Servicios Ciudadanos
SRA. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaria del Ambiente y Espacio Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA